Entre:

**OMIClear, C.C., S.A.**, con sede en Avenida Casal Ribeiro nº 14 – 8º, 1000-092 Lisboa, registrada con el n.º único de matrícula y de identificación fiscal 506956318, con el capital social de €7.500.000,00, en este acto representada por \_\_\_\_\_\_ (nombre), \_\_\_\_ (función) en adelante denominada PRIMER OTORGANTE.

y

(…), con sede en \_\_\_\_\_\_\_\_\_, capital social de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, persona jurídica número \_\_\_, registrada en la Oficina del Registro Mercantil de \_\_\_\_\_\_\_ con el número \_\_, en este acto representada por \_\_\_\_\_\_ (nombre), \_\_\_\_ (función) en adelante denominado SEGUNDO OTORGANTE.

Considerando que:

* + - 1. El PRIMER OTORGANTE es la entidad gestora que asume las funciones de Cámara de Compensación y Contraparte Central de las Posiciones registradas ante ella;
      2. El SEGUNDO OTORGANTE reúne todos los requisitos impuestos por las Reglas de Compensación para el desempeño de las funciones de Miembro Compensador \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (categoría: a) Directo o b) General);
      3. El SEGUNDO OTORGANTE es participante de los Sistemas de Liquidación utilizados por el PRIMER OTORGANTE.

*o*

1. El SEGUNDO OTORGANTE ha celebrado un Acuerdo de Liquidación Financiera con un Agente de Liquidación Financiera.

es celebrado el presente Acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA**

El SEGUNDO OTORGANTE tiene el derecho de actuar como Miembro Compensador \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (categoría: a) Directo o b) General) ante el PRIMER OTORGANTE, desempeñando las funciones y asumiendo las responsabilidades previstas en las Reglas de Compensación y en el presente Acuerdo.

**CLÁUSULA SEGUNDA**

El SEGUNDO OTORGANTE declara tener pleno conocimiento y aceptar, expresamente y sin reservas, lo dispuesto en la Normativa Nacional y en las Reglas de Compensación y de la Negociación, compuestas por los respectivos Reglamentos, Circulares y Avisos, aplicables a las Posiciones registradas ante el PRIMER OTORGANTE, en particular:

1. Las responsabilidades que se derivan de la circunstancia de actuar como contraparte del PRIMER OTORGANTE en todas las Posiciones que registre;
2. Los procedimientos previstos para el caso de incumplimiento en los términos que establecen las Reglas de Compensación y las normas de la Normativa Nacional aplicables.

**CLÁUSULA TERCERA**

El SEGUNDO OTORGANTE se obliga, en especial, a informar:

1. Inmediatamente y por escrito al PRIMER OTORGANTE sobre cualquier alteración de sus estatutos, naturaleza jurídica o situación financiera, especialmente aquellas que afecten a los requisitos de acceso subyacentes a la respectiva categoría de Miembro Compensador;
2. Inmediatamente y por escrito al PRIMER OTORGANTE sobre cualquier incumplimiento de las Entidades con las que se encuentre en una relación de dominio o de grupo y por cuenta de las cuales actúe; [*aplicable a Miembros Compensadores Directos*]

*o*

1. Inmediatamente y por escrito al PRIMER OTORGANTE sobre cualquier incumplimiento de sus clientes con los que haya celebrado un Acuerdo de Compensación. *[aplicable a Miembros Compensadores Generales]*
2. A sus clientes sobre la Normativa Nacional y las Reglas de Compensación aplicables a las Posiciones, así como el hecho de dejar de actuar como Miembro Compensador ante el PRIMER OTORGANTE. *[aplicable a Miembros Compensadores Generales].*

**CLÁUSULA CUARTA**

El SEGUNDO OTORGANTE autoriza al PRIMER OTORGANTE:

1. A comunicar a su Agente de Liquidación Financiera, los movimientos globales relativos a la liquidación de las Posiciones, pago de comisiones y de constitución de Garantías inherentes a las Posiciones que registre, sin perjuicio de su responsabilidad de comunicar igualmente los respectivos movimientos al mencionado Agente. *[cuando el SEGUNDO OTORGANTE recurre a un Agente de Liquidación Financiera]*
2. A fiscalizar, por los medios que considere más convenientes, el integral cumplimiento de sus obligaciones, asumiendo el compromiso de adoptar los comportamientos y facilitar todas las informaciones consideradas necesarias a tal efecto.
3. A solicitar a las Entidades de Supervisión la información que entienda necesaria para la verificación de los requisitos de que depende su admisión y mantenimiento en la calidad de Miembro Compensador, así como a transmitir, a tales Entidades, las informaciones que, a su respecto, le soliciten;
4. A adoptar los procedimientos previstos en la Normativa Nacional y en las Reglas de Compensación en caso de incumplimiento del SEGUNDO OTORGANTE o de un cliente suyo;
5. A proceder a la grabación de todas sus comunicaciones telefónicas, en particular, de las instrucciones o pedidos que transmita, y utilizar tales grabaciones como prueba de su realización, así como a efectos de supervisión realizada por el PRIMER OTORGANTE o por las Entidades competentes.

**CLÁUSULA QUINTA**

El SEGUNDO OTORGANTE declara tener pleno conocimiento, y aceptar expresamente y sin reservas, que el PRIMER OTORGANTE no es responsable de cualesquiera perjuicios que pueda sufrir:

1. En virtud de la evolución adversa de las condiciones de mercado, así como de los que puedan derivarse de caso fortuito, de fuerza mayor o de la interrupción, suspensión o exclusión de la negociación de un determinado Contrato;
2. Derivados de la aplicación de lo dispuesto en las Reglas de Compensación;
3. Resultantes de fallos técnicos, cortes de suministro eléctrico, daños provocados por fuego o agua, o cualesquiera otros hechos que estén fuera del control del PRIMER OTORGANTE.

**CLÁUSULA SEXTA**

1. El presente Acuerdo produce efectos a partir de la fecha de su celebración, estando vigente por tiempo indeterminado, y cesa:
2. Por denuncia, por escrito, por cualquiera de los OTORGANTES, con un preaviso de, por lo menos, 30 (treinta) días en relación a la fecha del cese;
3. Por cese de la calidad de Miembro Compensador del SEGUNDO OTORGANTE, en los términos previstos en las Reglas de Compensación.
4. El cese, por cualquier motivo, del presente Acuerdo, no perjudica el deber de cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven para el SEGUNDO OTORGANTE de las Posiciones de las que sea responsable.
5. El SEGUNDO OTORGANTE deja de poder registrar Posiciones a partir de la fecha del cese de la vigencia del presente Acuerdo o cuando el PRIMER OTORGANTE así lo determine de acuerdo con las Reglas de Compensación aplicables.

**CLÁUSULA SÉPTIMA**

El presente Acuerdo se rige por la ley portuguesa.

**CLÁUSULA OCTAVA**

Para la resolución de cualquier litigio relativo a la validez, interpretación o aplicación del presente Acuerdo los OTORGANTES, con renuncia a cualquier otro foro que pueda ser competente, acuerdan someterse a la jurisdicción del Tribunal Civil de Lisboa.

Hecho en duplicado, el presente Acuerdo está firmado por ambos otorgantes en señal de su conformidad.

Lisboa, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| EL PRIMEIR OTORGANTE |  | EL SEGUNDO OTORGANTE |
|  |  |  |
| *OMIClear, C.C., S.A.* |  | *Firma(s) de lo(s) representante(s) del SEGUNDO OTORGANTE* |